



JUEVES 12 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 129
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de RIO TERCERO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/2018

OBJETO: "La Construcción de dos aulas en Escuela Primaria Armando Rotulo de esta ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba – Programa Aurora", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.-(Pesos Diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.482.219,70.- (Pesos Un Millon Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Diecinueve con Setenta Centavos) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs. hasta el día 18/07/2018 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 20/07/2018 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura hasta una hora previa al momento del acto.-
CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. – www.riotertero.gob.ar

2 días - N° 162014 - \$ 1922,96 - 13/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

DECRETO N° 13 /2018

San José, Departamento San Javier,
Provincia de Córdoba, 03 de mayo de 2018

VISTO:La próxima ejecución de la obra "Construcción de una sala, baño para personas con capacidades diferentes y cocina para el Jardín de Infantes "Emilio F. Olmos" Anexo El Barrial de la localidad de San José, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba"

Y CONSIDERANDO:Que dicha obra ha sido autorizada y aprobada mediante la Ordenanza N° 604/18 de fecha 20 de febrero de 2018.

Que es necesario designar un profesional con el objeto de llevar adelante la Dirección Técnica y Ejecución del Proyecto mencionado.

Que es indispensable contar con un profesional técnico al efecto de cumplimentar las exigencias técnicas que la autoridad de aplicación exija a los efectos que correspondan.

Que a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, el señor Luis Leopoldo Llanos, DNI N° 17.112.704, Técnico Constructor, Mat. Prof. 2396 – 2, posee la experiencia y formación requerida para el asesoramiento técnico y ejecución de dicho Proyecto, habiéndose desempeñado satisfactoriamente en la ejecución de otras obras en el ámbito municipal.

Que mediante las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, el Intendente tiene la facultad de designar a los profesiona-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Licitación Pública N° 03/18 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Decreto N° 13/2018 Pag. 1

Decreto N° 14/2018 Pag. 2

Decreto N° 15/2018 Pag. 2

Decreto N° 16/2018 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0207/18 Pag. 3

Decreto N° 0208/18 Pag. 3

Decreto N° 0209/18 Pag. 3

Decreto N° 0211/18 Pag. 4

Decreto N° 0212/18 Pag. 4

Decreto N° 0213/18 Pag. 5

Decreto N° 0214/18 Pag. 5

Decreto N° 0215/18 Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1423-A-2018 Pag. 6

les que sean necesarios para la ejecución de la obra de la que se trata, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DESIGNASE al señor Luis Leopoldo Llanos, DNI N° 17.112.704, Técnico Constructor, Mat. Prof. 2396 – 2, a efectos que efectúe la dirección técnica de la obra "Construcción de una sala, baño para personas con capacidades diferentes y cocina para el Jardín de Infantes "Emilio F. Olmos" Anexo El Barrial de la localidad de San José, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba", a partir del día de la fecha.-

Art. 2°.- LOS honorarios profesionales del señor Luis Leopoldo Llanos, DNI N°17.112.704, Técnico Constructor, Mat. Prof. 2396 – 2 y los gastos emergentes de su actividad serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo. por : Secretario de Gobierno ,Sr. José Agüero-Intendente Municipal Don Hugo W.Gómez

1 día - N° 161836 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 14/2018

San José, Departamento San Javier,
Provincia de Córdoba, 03 de mayo de 2018

VISTO: La próxima ejecución de la obra "Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "Emilio F. Olmos" de la localidad de San José, Departamento San Javier - Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que dicha obra ha sido autorizada y aprobada mediante la Ordenanza N° 605/18 de fecha 20 de febrero de 2018.

Que es necesario designar un profesional con el objeto de llevar adelante la Dirección Técnica y Ejecución del Proyecto mencionado.

Que es indispensable contar con un profesional técnico al efecto de cumplimentar las exigencias técnicas que la autoridad de aplicación exija a los efectos que correspondan.

Que a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, el señor Luis Leopoldo Llanos, DNI N° 17.112.704, Técnico Constructor, Mat. Prof. 2396 – 2, posee la experiencia y formación requerida para el asesoramiento técnico y ejecución de dicho Proyecto, habiéndose desempeñado satisfactoriamente en la ejecución de otras obras en el ámbito municipal.

Que mediante las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, el Intendente tiene la facultad de designar a los profesionales que sean necesarios para la ejecución de la obra de la que se trata, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DESÍGNASE al señor Luis Leopoldo Llanos, DNI N° 17.112.704, Técnico Constructor, Mat. Prof. 2396 – 2, a efectos que efectúe la dirección técnica de la obra "Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "Emilio F. Olmos" de la localidad de San José, Departamento San Javier - Provincia de Córdoba." a partir del día de la fecha.-

Art. 2°.- LOS honorarios profesionales del señor Luis Leopoldo Llanos, DNI N° 17.112.704, Técnico Constructor, Mat. Prof. 2396 – 2 y los gastos emergentes de su actividad serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo. por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero - Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 161848 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 15 /2018

05 de mayo de 2018

VISTO: La visita del Señor Presidente de la Unicameral Dr. Oscar Félix González y el Director de la Unidad Ejecutora del Programa del Norte y

Oeste Cordobés, Sr. ALFREDO ALTAMIRANO y demás autoridades que lo acompañan del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con motivo de realizarse la entrega de 2 viviendas del Programa de sustitución de Viviendas precarias y erradicación del Mal de Chagas y a la entrega de asistencias económicas del programa "Plan Vida Digna" a familias de nuestro pueblo

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia congratula y demuestra un claro interés y dedicación en la gestión dirigida a los habitantes del interior de la Provincia.-

Que se hace necesario instrumentar las vías legales correspondientes.-

Por ello.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA

ART. N° 1°: DECLARESE huésped de honor mientras dure su permanencia en nuestra Localidad, al Señor Vicepresidente de la unicameral Dr. Oscar Félix González; y al Director de la Unidad Ejecutora del Programa del Norte y Oeste Cordobés, ALFREDO ALTAMIRANO y demás autoridades que lo acompañan del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ART. 2°: COMUNIQUESE, publíquese, pase al registro municipal y archívese.-

Fdo. por Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero -Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 161851 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 16 /2018

22 de mayo de 2018

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Modifíquese el Artículo N° 2° de la ordenanza 490/12 "Creación de la Comisión municipal que tendrá a su cargo la designación de nombres de las calles."

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°610/18, Proyecto de ordenanza "Modifíquese el Artículo N° 2° de la ordenanza 490/12 "Creación de la Comisión municipal que tendrá a su cargo la designación de nombres de las calles."

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

1 día - N° 161854 - s/c - 12/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0207/18

Cosquín, 19 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 08-2018-554-1-38757 – Dirección de Personal, registro Municipal, iniciado por la Oficina de Personal dependientes de la Secretaría de Gobierno, donde se encuentra agregado el informe de las inasistencias injustificadas del agente de planta permanente Domínguez, Carlos Gabriel, DNI N° 21.969.828, Legajo N° 1491.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo llegado al conocimiento del Departamento Ejecutivo los hechos y circunstancias detallados precedentemente, ha quedado delimitada la plataforma fáctica cuya presunta autoría y responsabilidad le cabría al agente Domínguez, Carlos Gabriel quien según informe de personal a fs. 1 del presente Expediente habría incurrido en inasistencias injustificadas durante los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 del mes de enero del corriente año, configuraría la causal prevista en el Art. 80 inc. a) de la Ordenanza No 2706/05.

Que se dio intervención a la Secretaría de Asesoría Letrada y Técnica quien mediante dictamen incorporado a fs. 21 concluye que corresponde iniciar la instancia sumarial en contra del Domínguez, Carlos Gabriel, Legajo N° 1491.

Que el Art. 15 inc. 6 de la Ordenanza No 3567/2015 y el Art. 99 de la Ordenanza N° 2706/05, establecen que es competencia de la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica la instrucción de sumarios administrativos. Por ello y las previsiones de la Ordenanza N° 2706/05 el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONGASE en los términos del Artículo 88 siguientes y concordantes de la Ordenanza No 2706/05 la apertura de la instancia sumarial en contra del agente Domínguez, Carlos Gabriel, DNI N° 21.969.828, Legajo N° 1491, quien se desempeña como personal permanente de la administración pública municipal, por la responsabilidad que le podría haber en relación a la posible violación de la disposición contenida en el Art. 20 inc. a) de la Ordenanza No 2706/05, lo que configuraría la causal prevista en el Art. 80 inc. a) de la Ordenanza N° 2706/05 Estatuso para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación mediante Decreto N° 0882/06; y en relación a los siguientes hecho y circunstancias: que el agente Domínguez, Carlos Gabriel habría incurrido en inasistencias injustificadas durante los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de enero, todas del año en curso.

Artículo 2°.- DESIGNASE a la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, como instructora del sumario a que se refiere el Artículo precedente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secre-

tario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 161618 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0208/18

Cosquín, 19 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1249-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, y el Decreto N° 0224/17 de fecha 09/06/2017, promulgación de la Ordenanza N° 3640/2017, mediante la cual se ha dispuesto la ejecución de la Obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural de la ciudad de Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, incorporado al Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 28/03/2018, celebrado con la empresa REDCON de EDGAR DANIEL RONCO, C.U.I.T. N° 20-16507884-6, con domicilio legal en calle Ambay N° 1116, de la ciudad de Villa Allende, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la Partida 2.6.63.6.606 – Gas Natural, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

[ANEXO](#)

1 día - N° 161619 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0209/18.

Cosquín, 20 de abril de 2018

VISTO: Lo dispuesto en el Título II y XVI, de la Ordenanza N° 2685 - Código Tributario Municipal y modificatorias, respecto de las funciones y facultades para la confección y emisión de los Certificados de Deudas; y lo

dispuesto en los Artículos Números 16, 18 y 21 de la Ordenanza No 3210 "Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la Ciudad de Cosquín" y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3210 y modificatorias establece en su Artículo 16 el monto de pesos Doscientos Treinta (\$230) como valor base del metro lineal de Obra.

Que se establece el proceso de actualización del valor base del metro lineal desde el inicio efectivo de la obra de acuerdo a lo normado en el Artículo 16 de la Ordenanza N° 3210 y modificatorias.

Que la fecha del inicio efectivo de la Obra se produce en el mes de febrero del año 2014.

Que la Dirección de Estadística de la Provincia de Córdoba ha publicado a la fecha el valor de los índices de Costo de la Construcción y costo de vida a febrero/2018.

Que conforme lo expresado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ACTUALÍZASE el valor base del metro lineal conforme el procedimiento establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza N° 3210/2010 y modificatorias.

Artículo 2°.- FÍJASE el valor actualizado de metro lineal de acuerdo al cálculo realizado en la Planilla que, compuesta de una (1) foja forma parte integrante del Presente Decreto como Anexo I.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 161621 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0211/18

Cosquín, 20 de abril de 2018

VISTO: El Expediente 2018-1309-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3689, sancionada con fecha 19/04/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 3689 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 19/04/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 161628 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0212/18

Cosquín, 20 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-980-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual, periodo abril/junio 2018, con el señor Solans Pedro Santiago.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 28/03/2018, celebrado con el señor SOLANS PEDRO SANTIAGO, C.U.I.T. N° 20-33587574-6, con domicilio en calle Alvear N° 381, de la ciudad de Villa Carlos Paz, representado en este acto por la señora SOLANS, MARÍA INÉS, DNI N° 36.120.869, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere Artículo 1°, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 161629 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0213/18

Cosquín, 20 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1068-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita autorizar la contratación de los servicios de la señora González, Ángela Elisa, como productora para pauta publicitaria que el municipio solicite, en el medio gráfico "Periódico Alternativa" por el período marzo/junio 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado con la señora GONZALEZ, ÁNGELA ELISA, DNI N° 12.035.342, C.U.I.T. N° 27-12035342-5, con domicilio en Avenida Domingo Funes No 65, de la localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

[ANEXO](#)

1 día - N° 161631 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0214/18

Cosquín, 23 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-969-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita autorizar la contratación de los servicios de la señora Moix Hergentzer, Lorena Elvira, como productor intermediario para pauta publicitaria de las actividades que determine el Municipio, en el programa emitido por canal 7 de Cablevisión Carlos Paz y Cosquín denominados "Fuera de Cuadro", "Hora 7" y "Hora 19".

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe co-

rrespondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 28/03/2018 celebrado con la señora MOIX HERGENZTER LORENA ELVIRA, DNI N°25.343.315, C.U.I.T. N° 27-25343315-4, con domicilio en calle Laprida No 966 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[ANEXO](#)

1 día - N° 161634 - s/c - 12/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0215/18

Cosquín, 23 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 2017-32-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora Iriarte Estela Noemí, mediante el cual solicita cobertura del Centro de Urgencias médicas (CREMED).

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, la señora Iriarte Estela Noemí, solicita servicio de CREMED para su ahijada Cáceres, Érika Ivana.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la solicitante no cuenta con recursos económicos que le permitan atenuar mínimamente los gastos referidos.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la SEÑORA CÁCERES ÉRIKA IVANA, DNI N° 32.407.481, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), importe que será destinado a cubrir gastos de del Centro de Urgencias médicas (CREMED), facultándose por el presente al señor CAMARGO, CARLOS ALBERTO, C.U.I.T. 23-12510285-9, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- EL presente subsidio tendrá vigencia a partir del mes de abril hasta el mes de diciembre, ambos inclusive del corriente año.

Artículo 3°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 161645 - s/c - 12/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA N° 1423-A-2018

Ciudad de Villa del Rosario, 4 de Julio de 2018.-

ORDENANZA PARA APROBAR EL PLIEGO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 PARA CONCESIONAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAR Y KIOSCO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS.

VISTO: Que próximamente finalizará el plazo del Contrato de Concesión del actual concesionario de la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo tanto es necesario proceder a concesionar por un nuevo

período los servicios que se brindan en ella como complementarios a los servicios de Transporte Interurbano de Pasajeros.

Que es de necesidad el funcionamiento del bar y kiosco en la Estación Terminal de Ómnibus, para la mejor prestación de servicios a los usuarios que diariamente recorren este espacio.

Que las previsiones de la Ordenanza de contrataciones vigentes establecen que de acuerdo al monto mensual del costo del servicio y al plazo de la concesión, la selección del concesionario deberá realizarse por el procedimiento del Concurso de Ofertas.

Que a tenor de lo dispuesto por el inc. 23 del art.30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución de este Cuerpo aprobar las bases y condiciones de las Licitaciones y Concursos.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR el Pliego del llamado a Concurso Público de Ofertas N° 01 / 2018 para concesionar la explotación comercial de Bar y Kiosco de la Terminal de Ómnibus, que en copia pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

[ANEXO](#)

1 día - N° 162123 - s/c - 12/07/2018 - BOE